



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: El Expte. N°3339474 - 2021 referenciado: Dirección General O.S.E.P. S/Procedimiento postulación candidatos Art. 34° Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 9309 de la Provincia de Mendoza, se dispuso la modificación del Artículo 34° de la Carta Orgánica de la Obra Social de Empleados Públicos (Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias) referido a la Constitución del Directorio de la Obra Social, el cual quedó establecido de la siguiente manera:

“Artículo 34: El directorio estará constituido por el Director General, que ejercerá su presidencia, y será designado por el Poder Ejecutivo y, por cinco vocales, también designados por el Poder Ejecutivo, de la siguiente forma:

- *Dos en representación del gobierno provincial*
- *Dos en representación de los empleados de la administración pública provincial y municipal, seleccionados por el Poder Ejecutivo de una lista que será confeccionada por las asociaciones gremiales más representativas, incorporando a la misma un candidato por cada una de ellas, hasta un máximo de cinco en total;*
- *Uno en representación de los jubilados y pensionados de la administración pública provincial y municipal, seleccionado por el Poder Ejecutivo de una lista que será confeccionada por las asociaciones más representativas, incorporando a la misma un candidato por cada una de ellas, hasta un máximo de tres en total.”*

Que resulta necesario en concordancia a lo dispuesto por el Gobierno Provincial, establecer un Procedimiento de Postulación de Candidatos para ocupar los cargos de Vocales del H. Directorio de la Obra Social en representación de los empleados de la administración pública provincial y municipal y de los jubilados y pensionados de la administración pública provincial y municipal.

Que dado que la facultad de selección y designación es del Poder Ejecutivo, se propicia que la Obra Social recepcione y eleve las propuestas de las Asociaciones Gremiales, determinando para ello, conforme el padrón de afiliados de la O.S.E.P., cuales son las entidades más representativas de donde surjan los candidatos para dicho puesto.

Que todo ello es a fin de generar condiciones de mayor transparencia, equidad y preservar adecuadamente la conformación del Cuerpo Colegiado, elevando al Poder Ejecutivo la documentación pertinente para la selección y nombramiento respectivo.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art.40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Aprobar el Procedimiento de Postulación de Candidatos para ocupar el/los cargo/s de Vocal del H. Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) en representación de los empleados de la administración pública provincial y municipal conforme se detalla a continuación:

- 1) Disponer que la O.S.E.P. con antelación al momento que se produzca la vacante de uno de los miembros del H. Directorio en representación de los empleados de la administración pública provincial y municipal deberá:
 - a) Determinar conforme el padrón de afiliados de la Obra Social, las Asociaciones Gremiales más representativas e informarlo al Poder Ejecutivo.
 - b) Notificar en forma fehaciente, a través de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a las Asociaciones Gremiales más representativas, la vacante disponible para que ellas propongan un candidato que integrará la lista para elevarse al Poder Ejecutivo; debiendo cada Asociación adjuntar los datos personales de su postulante, con su curriculum vitae y acreditar que no registran antecedentes de las causales previstas en la denominada "Ley de ficha limpia".
 - c) Recopilar la documentación remitida de hasta un máximo de 5 entidades en total, las cuales propondrán un candidato cada una; para elevar la lista correspondiente al Poder Ejecutivo, quien seleccionará y designará al Vocal por el periodo de ley (art.35 Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 2º - Disponer que para la Postulación de Candidatos para ocupar el cargo de Vocal del H. Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) en representación de los jubilados y pensionados de la administración pública provincial y municipal se establece lo siguiente:

- a) Las entidades interesadas que nuclean jubilados y pensionados de la administración pública provincial y municipal deberán acreditar ante la O.S.E.P. su personería y todo dato que valide su constitución y su representatividad. Cada una propondrá un candidato.
- b) La O.S.E.P. será la encargada de recopilar la documentación remitida de hasta un máximo de 3 entidades en total, las cuales propondrán un candidato cada una para elevar la lista correspondiente al Poder Ejecutivo, quien seleccionará y designará al Vocal por el periodo de ley (art.35 Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias).



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 3º - Establecer que la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) mantendrá actualizados los datos de su padrón, con el fin de determinar cuáles son las entidades gremiales más representativas al momento de que se produzca la vacante de uno de los miembros del H. Directorio, tanto de los representantes de los empleados de la administración pública provincial y municipal, como del representante de los jubilados y pensionados de la administración pública provincial y municipal.

ARTÍCULO 4º - Encomendar a la Dirección de Comunicación y Servicios la publicación en el Boletín Oficial de lo resuelto en la presente norma legal.

ARTÍCULO 5º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°03 - SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 07-06-2021
j.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte N°3339474 - 2021 Procedimiento postulación candidatos Art 34° Decreto Ley N°4373/63 y sus mod.

Datos Generales

N° de Expte: 3339474-P-2021	Asunto: PROPUESTAS DE ÁREAS
------------------------------------	------------------------------------